

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el escrito del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, con respecto a la suspensión del proceso ordenada por el despacho solo contra el demandado DIEGO FERNANDO MONTOYA. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co,
Apoderada: Dra. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO
blank.izaguirre.murillo@gmail.com
Demandados: DIEGO FERNANDO MONTOYA y DERLY GUTIERREZ VIDAL
diegofermontoya@yahoo.es sandimile2885@gmail.com
motoingeconstrusas@gmail.com
RADICACIÓN: 760014003001-**20200052900**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual la abogada conciliadora del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, indica que el proceso debe de ser suspendido en su totalidad y no solo en contra del señor DIEGO FERNANDO MONTOYA, el despacho procede a analizar lo indicado en el art 547 del C. G. del P., y con el fin de ser garantistas de derecho y no cometer un error involuntario, se procederá a requerir a la parte demandante para que indique al despacho, si su intención es continuar el presente trámite con respecto a la demandada DERLY GUTIERREZ VIDAL, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1º de la citada norma, que indica,

1. *Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante. (...)*

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

O en caso contrario, atenerse a la suspensión total del proceso de acuerdo a lo indicado en la solicitud de la conciliadora dentro del proceso de Insolvencia de Perona natural.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 547 del C. G. del P., indicando al despacho si su intención es continuar el proceso respecto a la demandada DERLY GUTIEREZ VIDAL, o aceptar la suspensión de la totalidad del trámite, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **174** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc321af3f117f848800495076158f25ce245427e7fd973c014af5bd1b8bf8d19

Documento generado en 20/10/2021 02:49:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>